CATASTRO URBANO

ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE ◯ NO ◯ SI

CLAVE CATASTRAL ① ② ③ ④ ⑤ ⑥ — 3 2 1 1 5 2 9 0 0 0 (LOCALIDAD, ZONA, SECTOR, MANZANA, LOTE, PROP. HORIZONTAL)

DATOS GENERALES

- ⑦ [ ] ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
- ⑧ [ ] ZONA HOMGENEAO
- ⑨ [ ] ZONA SEGUN VALOR

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA N° PARROQUIA ELOY ALFARO

DIRECCION: barrio JIPIJAPA

calle Callejón A-4

Mz 239 lote

⑩ CALLEJON A-4

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES ⑪ [1] NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

⑨ ACCESO AL LOTE (MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA)

1. [ ] LOTE INTERIOR
2. [X] POR PASAJE PEATONAL
3. [ ] POR PASAJE VEHICULAR
4. [ ] POR CALLE
5. [ ] POR AVENIDA
6. [ ] POR EL MALECON
7. [ ] POR LA PLAYA

⑲ DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

SOBRE LA RASANTE + [ ] METROS

BAJO LA RASANTE − [ ]

CERRAMIENTO

- [ ] HORMIGON ARMADO
- [ ] MADERA
- [ ] CAÑA
- [ ] OTRO

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRIONCIAPAL

⑬ MATERIAL DE LA CALZADA

1. [X] TIERRA
2. [ ] LASTRE
3. [ ] PIEDRA DE RIO
4. [ ] ADOQUIN
5. [ ] ASFALTO O CEMENTO

⑭ ACERA

1. [X] NO TIENE
2. [ ] ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3. [ ] DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

⑮ AGUA POTABLE

1. [ ] NO EXISTE
2. [ ] SI EXISTE

⑯ ALCANTARILLADO

1. [ ] NO EXISTE
2. [ ] SI EXISTE

⑰ ENERGIA ELECTRICA

1. [ ] NO EXISTE
2. [ ] SI EXISTE AREA
3. [ ] SI EXISTE RED SUBTERRANEA

SERVICIOS DEL LOTE

⑳ AGUA POTABLE

1. [ ] NO EXISTE
2. [✓] SI EXISTE

㉑ DESAGUES

1. [✓] NO EXISTE
2. [ ] SI EXISTE

㉒ ELECTRICIDAD

1. [ ] NO EXISTE
2. [X] SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

㉓ AREA (SIN DECIMALES) 86,43

㉔ PERIMETRO

㉕ LONGITUD DEL FRENTE

㉖

CROQUIS

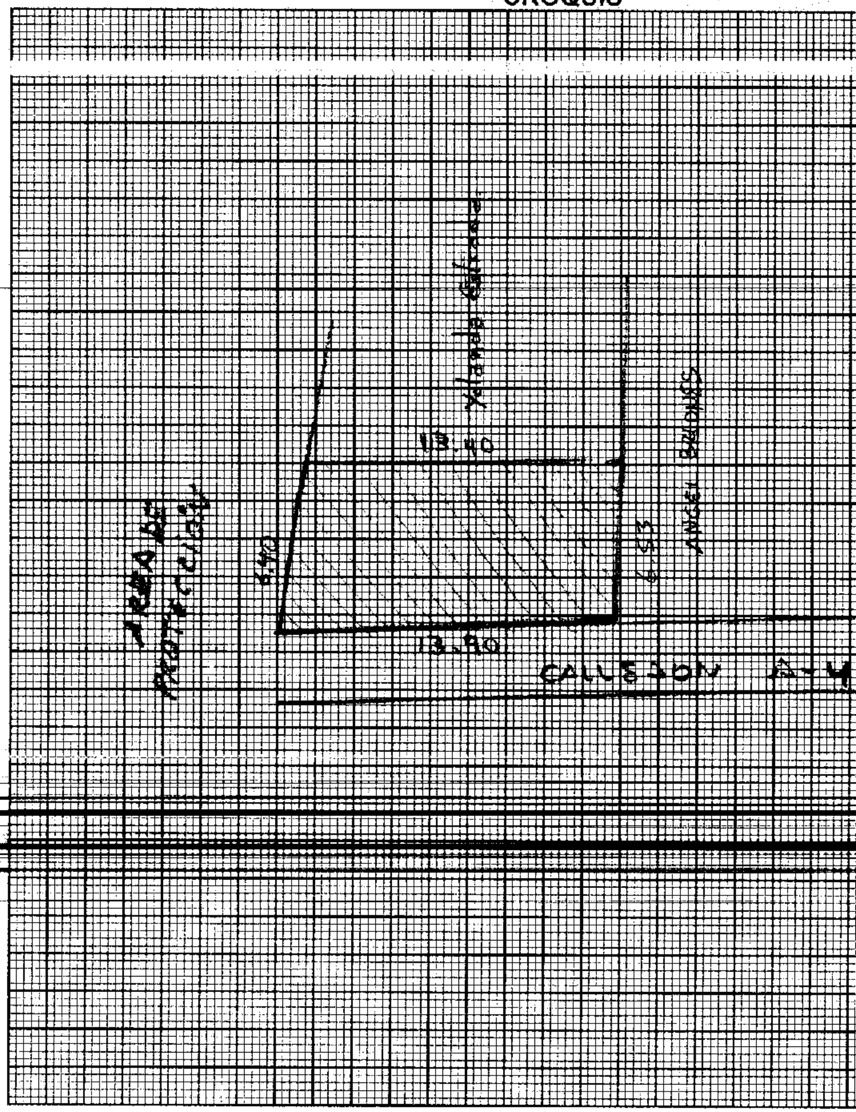

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

㉗

1. [ ] SIN EDIFICACION
2. [X] CON EDIFICACION

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

1. [ ] USO
2. [X] ㉘ CONSTRUCCION
3. [ ] OTRO USO

㉚ NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS [1]

㉛ NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION [-]

OBSERVACIONES

Ingreso
Legalizo
06-...

1 UN SOLO PROPIETARIO
2 HERENCIA INDIVISA
3 VARIOS PROPIETARIOS

1 PROPIETARIO
2 EN ARRIENDO PARCIAL
3 EN ARRIENDO TOTAL
4 OTROS (ESPECIFIQUE)

GAD MUNICIPIO DE MANTA
CONSUELO MARICELA PALMA ESTRADA

CODIGO

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA) — INDICADORES GENERALES

Options:
- ESTRUCTURA: 1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigón armado, 5 metal
- PAREDES: 1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 fibra, 5 ladrillo o común, 6 ladrillo industrial o bloque, 7 tabiques modulares (vidrio, madera, etc)
- ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: 1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigón
- PISO: 1 tierra, 2 cemento, 3 madera, 4 vidrio o granito fundido, 5 baldosa, 6 cerámica, 7 parquet o mayolica, 8 porcelanato, 9 mármol o marmetone
- ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: 1 caña, 2 cade (paja), 3 madera, 4 zinc, 5 tuberoid, 6 asbesto cemento, 7 hormigón armado, 8 teja
- TUMBADOS: 1 no tiene, 2 si tiene
- VENTANAS: 1 no tiene, 2 caña, 3 tablero o lata, 4 madera y vidrio, 5 bloque ornamental, 6 madera tipo chazas o hierro, 7 aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio de color
- AGUA: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas
- ELECTRICIDAD: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas
- EQUIPOS ES...: 1 no tiene, 2 piscina

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	ÁREA DEL PISO	ESTRUCTURA	PAREDES	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO	PISO	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA	TUMBADOS	VENTANAS	AGUA	ELECTRICIDAD	EQUIPOS ES
(39) /	(40) /	(41)	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2
(54)	(55)	(56)	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2
(69)	(70)	(71)	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2
(84)	(85)	(86)	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2
(99)	(100)	(101)	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2
(114)	(115)	(116)	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2
(129)	(130)	(131)	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2
(144)	(145)	(146)	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2
(159)	(160)	(161)	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2
(174)	(175)	(176)	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2
(189)	(190)	(191)	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2
(204)	(205)	(206)	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2
(219)	(220)	(221)	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2
(234)	(235)	(236)	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2
(249)	(250)	(251)	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2
(264)	(265)	(266)	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2

AVALUO TOTAL DE LA

levantamiento

Pago Predio SAP concelado

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA

FECHA DE INGRESO:	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	3211529
NOMBRES y/o RAZON:	
CEDULA DE IDENT y/o RUC:	
CELUAR - TLFNO.:	

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE: CERTIFICADO

FIRMA DEL USUARIO

BLOQUEADO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR: FECHA:

INFORME TÈCNICO: [illegible]

FIRMA DEL TÈCNICO FECHA:

INFORME DE APROBACIÒN:

FIRMA DEL DIRECTOR

No. 1916-SM-E-PGL
Manta, Diciembre 15 de 2014

Señora
Consuelo Maricela Palma Estrada
Ciudad

De mi consideración:

Para conocimiento y fines legales pertinentes, anexo un ejemplar de la Resolución de Adjudicación No. 017-ALC-M-JOZC-2014 – (1) Lote de terreno ubicado en el Barrio Jipijapa de la Parroquia Eloy Alfaro, emitida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta; a favor de la Sra. Consuelo Maricela Palma Estrada.

Particular que llevo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
SECRETARIA GENERAL

María M

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 017-ALC-M-JZC-2014
ADJUDICACION DE UN LOTE EN EL BARRIO JIPIJAPA DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL "CANTÒN MANTA".

Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector publico comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad"

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público,

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta

sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece " Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas"

Cada gobierno autónomo metropolitano o municipal establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado.

De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio con las siguientes variaciones:

Que, la Ordenanza que **REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO**, y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Que, mediante oficio S/n, la señora **CONSUELO MARICELA PALMA ESTRADA,** cédula de identidad No.-131177485-3, solicita la legalización de un terreno ubicado en el Barrio Jipijapa de la Parroquia Eloy Alfaro.

Que, con oficio No.-64 DPUM-JOC de fecha noviembre 13 del 2014, suscrito por el Arquitecto Jonathan Orozco Cobeña Director de Planeamiento Urbano, que en atención a solicitud presentada por la señora **CONSUELO MARICELA PALMA ESTRADA,** acerca de la legalización de un bien inmueble; y en su parte pertinente manifiesta que realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que existe un área de terreno ubicado en el Barrio "Jipijapa" Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, en la manzana 239-lote 56; categorizada según lo indica el cuadro de zonificación Urbana del Cantón Manta, el cual establece que se encuentra en una Tipología Residencial Urbano 3, que ha venido siendo ocupada por la Señora. **CONSUELO MARICELA PALMA ESTRADA,** habiendo edificado en dicha área su vivienda. Las medidas y linderos del terreno

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta

son las siguientes: **FRENTE,** 13.90m.- Lindera con Callejón Público; por **ATRÁS**, 13.40.- Lindera con Señora Yolanda Estrada; **COSTADO DERECHO**, 6.40m.-Lindera con Área de Protección; **COSTADO IZQUIERDO**; con 6.53m; lindera con señor Ángel Briones con un Área Total: **86.43m2**. Por lo expuesto la referida Dirección indica que el bien en mención No se Contrapone al Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón.

Que, el Abogado David Cedeño Ruperti, Director de Avalúos y Catastro, con fecha noviembre 18 del 2014 y oficio No.- 489- DACR-DCR, informa que en relación a la postulación para obtener la legalización del bien inmueble de la señora **CONSUELO MARICELA PALMA ESTRADA,** y amparado al artículo 6 de la Ordenanza que Regula La Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, se procedió a revisar el catastro de predios urbanos en vigencia, por lo que el predio se encuentra registrada con clave catastral 3211529000, el bien inmueble se encuentra ubicado en el Barrio Jipijapa Mz 239- lote 56 de la Parroquia Eloy Alfaro, dentro del perímetro urbano, por lo que se estipula el valor de m2 del suelo en $18.00 dólares.

Que, mediante informe técnico de la Ingeniera Blanca Suárez Ponce Fiscalizadora de la Dirección de Obra Públicas de fecha 12 de junio del 2014, y de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, manifiesta que: realizada la inspección se pudo constatar que la solicitante señora **CONSUELO MARICELA PALMA ESTRADA,** posee un terreno de **86.43m2**,el lugar se encuentra con cerramiento de mampostería de ladrillo (frontal), según foto satelital de aproximadamente 5 años de construcción, con paredes Mampostería de ladrillo enlucida, de planta baja; estructura hormigón armado; cubierta madera y zinc; topografía irregular; cuenta con los servicios básicos de agua potable, energía eléctrica, no posee con servicio de alcantarillado sanitario; propiedad que se encuentra ubicada en el Barrio "Jipijapa" Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta.

Que, mediante informe Socio- Económico, suscritos por el Abogado Ramón Demera en su calidad de Director de la Gestión de Desarrollo Comunitario y la Licenciada María Olga Zambrano en su calidad de Trabajadora Social de fecha 01 de septiembre del 2014, se informa que se le realizó la visita técnica a la señora **CONSUELO MARICELA PALMA ESTRADA,** en su propiedad ubicado en el Barrio Jipijapa de la Parroquia Eloy Alfaro, en el que se pudo constatar que en el mismo existe una vivienda de un piso, que la señora es de estado civil Unión de Hecho, quien tiene a su cargo dos familiares, trabaja de obrera, tienen habitando en la propiedad desde hace 9 años, en vista que es una familia de escasos recursos económicos, la solicitante se acoge a la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, por lo que deberá cancelar por derecho de tierra el 10% del valor establecido por la Dirección de Avalúos y Catastro.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

Que, la Dirección Financiera Municipal, en conocimiento de los informes emitidos mediante por los Directores Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; Avalúos, Catastros y Registros; Asesoría Jurídica; y, Dirección de Gestión Social Comunitaria, respecto de la solicitud de legalización de un bien inmueble de la señora **CONSUELO MARICELA PALMA ESTRADA,** se informa que existe una superficie por legalizar de **86.43m2** con un avaluó por metro cuadrado de $18,00 ubicado en el Barrio "Jipijapa" Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta pero en aplicación del artículo 8 literal c) de la Ordenanza que Regula La Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito y sujeto a la certificación de la Dirección de Gestión Social Comunitaria, el valor del área será sobre el 10% del área total de **86.43m2**, es decir un valor de USD$1,80 lo que determina un valor total por derecho de tierra de USD$155,57.

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No.-1382 de fecha noviembre 26 del 2014, suscrito por el Abg. Gonzalo Vera, Procurador Síndico Municipal, expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de **86.43m2** ubicado en el Barrio "Jipijapa", y toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, y en base a los informes inherentes en el proceso de legalización, emite informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio Jipijapa, manzana 239, lote 56 de la Parroquia Eloy Alfaro a favor de la señora **CONSUELO MARICELA PALMA ESTRADA,** mediante resolución administrativa emitida por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, posteriormente será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

En virtud a los expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de **86.43m2** ubicada en el Barrio "Jipijapa" de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, identificada con la Clave Catastral No. 3211529000, cuyas medidas y linderos son las siguientes: **FRENTE**, 13.90m.- Lindera con Callejón Público; por **ATRÁS**, 13.40.- Lindera con Señora Yolanda Estrada; **COSTADO DERECHO**, 6.40m.-Lindera con Área de Protección; **COSTADO IZQUIERDO**; con 6.53m; lindera con señor Ángel Briones con un Área Total: **86.43m2.** De un avalúo por metro cuadrado de USD$ 1,80 lo que determina un

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta

valor total por derecho de tierra de USD$155,57 a favor de la señora **CONSUELO MARICELA PALMA ESTRADA.**

SEGUNDO: disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Titulo de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: disponer al adjudicatario del bien inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar el predio legalizado, **por el lapso de tres años** contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el Señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros o el repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de la Secretaria General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, al adjudicatario del lote de terreno ubicado en el Barrio Jipijapa de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Publicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión Social Comunitaria y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en el Despacho de Alcaldía a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE GADM-MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Ing. Jorge Zambrano C.
ALCALDE

Ab. Hilda Chávez
Tramite No.-10813

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta